

## DOCUMENTOS VINCULADOS A LA NORMATIVA LEGAL

La Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en su apartado de LEGISLACION SUPLETORIA, Artículo 92 establece que “En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicará el Código de Comercio y demás Leyes en materia mercantil y financiera; y en su defecto, las normas del Derecho Común y en lo procesal se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil.

En lo referente a las operaciones financieras que el Banco celebre en forma directa con sujetos elegibles, con sus propios recursos o con los recursos del Fondo de Desarrollo Económico o del Fondo Salvadoreño de Garantías, y cuyas disposiciones no estén contempladas en esta Ley, el Banco deberá observar las disposiciones pertinentes de la Ley de Bancos en lo referente a créditos y contratos con personas relacionadas, prohibiciones en la asunción de riesgos y en general toda norma prudencial de regulación y supervisión en el manejo de riesgos que no contradigan las disposiciones de la presente Ley”.

Para un detalle de otras normas en materia crediticia, se deja el siguiente link que enlaza con normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

<https://ssf.gob.sv/normas-contables-2/>

<https://ssf.gob.sv/normas-prudenciales-2/>

De acuerdo a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en el artículo 1, establece “ El Sistema de Supervisión y Regulación Financiera está constituido por la Superintendencia del Sistema Financiero, en adelante denominada “Superintendencia” y por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante denominado “Banco Central”. La Supervisión de los integrantes del sistema financiero y demás supervisados de conformidad a esta Ley es responsabilidad de la Superintendencia; la aprobación del Marco Normativo Macro Prudencial necesario para la adecuada aplicación de ésta y las demás leyes que regulan a los integrantes del sistema financiero y demás supervisados, le corresponde al Banco Central. La ejecución y aplicación de la presente Ley se realizará por la Superintendencia y el Banco Central dentro de sus respectivos ámbitos de competencia...”, por lo que se deja el enlace al repositorio de toda la normativa emitida por el BCR

<https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/normas.php>